



BARANOA, DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 080784089001-2022-00328-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE AVALES (ACTIVAL)

DEMANDADO: MARVEL DE JESUS LASCAR SARMIENTO

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señora Juez, el presente proceso se allego escrito de subsanación de demanda, y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA. DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Si bien, no estaba dentro de las causales de inadmisión del auto fechado el 3 de febrero del 2023, una vez subsanado y presentado el titulo valor debidamente escaneado y digitalizado, este despacho verificó la información ahí expuesta y constata que no se observa de forma expresa quien tiene la calidad de acreedor en el contenido del título, toda vez que, en ninguna parte señala a favor de quien se debe predicar el mérito ejecutivo.

De conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio:

El pagaré debe contener, además de los requisitos que establece el Artículo 621, los siguientes:

- 1) La promesa incondicional de pagar una suma determinante de dinero;*
- 2) El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago;*
- 3) La indicación de ser pagadero a la orden o al portador, y*
- 4) La forma de vencimiento. (Negritas y subrayado fuera del texto)*

En virtud de lo expuesto este Despacho procederá a inadmitir la presente demanda a efecto de que la parte actora aporte nuevamente el título valor con todos los requisitos establecidos por la Ley.

Por lo anterior, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E

ARTUCULO PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER EN SECRETARIA por el término de cinco (5) días la presente demanda, a efectos de que sea subsanada ateniendo a los reparos que se exponen en las consideraciones de la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA - ATLANTICO

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS
ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 16 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 13 de febrero del 2023.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria